



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
25 AGO 2020	
Recibido.....	819.....Hs.
Exp. N°.....	39895.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Adhiérase la provincia en todos sus términos a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 27.360, que aprueba la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45° Asamblea General de la OEA, realizada el 15 de Junio de 2015.

ARTÍCULO 2 - Institúyase el día 28 de Agosto de cada año como el día de la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de la provincia de Santa Fe, con vistas a la concientización de la población.

ARTÍCULO 3 - El Ministerio de Desarrollo Social será el encargado de articular políticas de concientización y capacitación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, dirigidas a la población en su conjunto.

ARTÍCULO 4 - Invítase a los municipios y comunas, instituciones vecinales y organismos gubernamentales y no gubernamentales, a adherir a las bases propuestas en este proyecto de ley.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Betina I. Florito
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El primer país del mundo en proclamar los derechos de las personas mayores, fue la República Argentina. El 28 de Agosto de 1948 la Fundación Ayuda Social, estableció un decálogo donde se establecieron los "derechos de la ancianidad", en el que se garantizaba a las personas en la última etapa de su vida el bienestar al que tienen derecho por haber entregado su esfuerzo en bien de la comunidad.

La Constitución Nacional de 1949, recepta estos principios, lo que pone de manifiesto que la República Argentina fue un país pionero en el reconocimiento de los derechos de la vejez, señalando un antecedente trascendente en la política social.

En el seno de la Organización de las Naciones Unidas, en la Asamblea General de París de 1948, a propuesta de la República Argentina, se solicitó el abordaje de los derechos de las personas mayores.

Sin embargo, recién en el año 1982, el sistema de Naciones Unidas tomo el tema como eje central a través de la elaboración de un plan internacional. La Organización de las Naciones Unidas ha celebrado dos asambleas mundiales sobre envejecimiento. La primera tuvo lugar en Viena, en el año 1982, y la segunda, en Madrid, en el año 2002.

Las declaraciones adoptadas en el ámbito internacional son en su mayoría instrumentos de carácter indicativo, que responden más a una motivación ética y política que legal y que han servido para cambiar la visión existente en materia de Derechos Humanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1991, adopto los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, y se exhorto a los gobiernos a que incluyeran sus lineamientos en sus programas nacionales. Dichos principios fueron elaborados en base de la Declaración sobre Derechos y Responsabilidades de las personas de edad, elaborada por la Federación Internacional de la Vejez.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En la Segunda Asamblea Mundial de las Naciones Unidas sobre el envejecimiento, se definió como tema central el ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas de edad. Sus recomendaciones dan cuenta de la necesidad de visibilizar el grupo creciente de adultos mayores y reconocer en los miembros de este colectivo sus aptitudes y capacidades, instando a los gobiernos, las organizaciones de la sociedad civil y a la sociedad en su conjunto a reconocerlas.

La reunión de Madrid marco un hito, respecto al avance de la experiencia que se venía realizando hasta el momento, siendo la primera instancia de tratamiento de temas como género, derechos humanos y relaciones intergeneracionales, que implicaron un cambio en la mirada y enfoque de la problemática. Este plan de acción puso el acento en la conformación de sociedades intergeneracionales, tal como reflejo el lema de convocatoria de la Asamblea: "Construyendo una sociedad para todas las edades".

El Plan de Acción internacional de Madrid sobre envejecimiento, se complementó luego en Latinoamérica, con la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe. El proceso Regional tomo mayor impulso al ser reafirmado con la "Declaración de Brasilia" del año 2007, la "Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe" del año 2012, y el "Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo" del año 2013.

Todos estos instrumentos internacionales reconocen la problemática de las personas mayores y exhortan a los países de la región a realizar acciones para avanzar en la protección de sus derechos con el fin de garantizar su bienestar y calidad de vida, constituyendo los antecedentes fundamentales de la Convención Interamericana.

En el año 2007, nuestro país, junto con Chile, Brasil, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) y la Organización Panamericana de la Salud (O.P.S.), participó activamente en la elaboración de la "Declaración de Brasilia" en donde se planteó por primera vez la protección internacional de las personas mayores. Argentina fue



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

elegida de manera unánime por los países de la ONU y OEA, para presidir el grupo de trabajo que abogo por el desarrollo de un Proyecto de Convención Interamericana para la promoción y protección de los derechos de las personas mayores. El documento final fue aprobado el 15 de Junio de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas con la firma de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Chile, República de Costa Rica y la República Oriental del Uruguay. La Convención entró en vigor el 11 de enero de 2017, luego del depósito de los instrumentos de ratificación correspondientes a Uruguay y Costa Rica. La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las personas Mayores, es el resultado del impulso y esfuerzo de activistas y expertos que bregan por la plena vigencia de los derechos de las personas mayores y contó con el acompañamiento técnico de instituciones internacionales como la O.P.S., Cepal y el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur, entre otras.

El Congreso Nacional a través de la Ley 27360, aprobó el 9 de Mayo de 2017, el texto de la Convención, y el 23 de Octubre del mismo año se depositó su instrumento de ratificación, convirtiéndose en el quinto país en ratificarla, además de Uruguay, Costa Rica, Bolivia y Chile, entrando en plena vigencia en nuestro país el pasado 23 de Noviembre de 2017 (Art 37. De la Convención). Por lo cual sus disposiciones son plenamente aplicables para nuestro país a nivel nacional, siendo a la fecha el único instrumento internacional con carácter vinculante que brinda un marco de protección a los derechos humanos de las personas mayores.

Al depositar el instrumento de ratificación de la Convención, nuestro país efectuó una declaración interpretativa del art 31 de la misma, manifestando: "Las obligaciones contraídas en los párrafos 4º y 5º del art. 31 deben entenderse como obligaciones de medios, enderezadas a la adopción de medidas, atendiendo a un criterio de progresividad y a los condicionamientos políticos propios del diseño de competencias constitucionales" También se efectuó una reserva al art. 23 de la Convención, estableciendo que "El gobierno argentino establece que no quedarán sujetas a revisión de un Tribunal Internacional cuestiones



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

inherentes a la política económica del Gobierno. Tampoco considerará revisable lo que los tribunales nacionales determinen como "causa de utilidad pública" e "Interés social", ni lo que estos entiendan como "indemnización justa".

Objeto: La "CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES" es un instrumento jurídico esencial para promover y proteger el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos de las personas mayores, para impulsar la implementación de estrategias, metas y acciones e indicadores sobre envejecimiento saludable y activo a nivel internacional, regional, nacional y local.

Con el aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de natalidad, la población mundial está envejeciendo aceleradamente. Las personas de edad avanzada ahora son agentes fundamentales en nuestras sociedades desde el punto de vista económico, social y político.

Nuestro país refleja esa realidad y es uno de los más envejecidos de la región, contando con un 15% de población mayor de 60 años, según datos del Indec, y de acuerdo a las proyecciones del mismo organismo, en 2040 el 20,5% de la población argentina será mayor a 60 años. Es por lo tanto indispensable que se fomenten políticas que promuevan y protejan la autonomía de las personas mayores, revaloricen su rol en la sociedad y promuevan una mayor inclusión y participación en ella, además de garantizar la efectiva protección de los Derechos Humanos.

La Convención establece un umbral mínimo de protección de los derechos fundamentales de las personas mayores. Se garantiza el derecho a la igualdad, a no sufrir discriminación alguna por razón de su edad, a la vida y dignidad en la vejez, a la independencia y autonomía, a la participación e integración comunitaria, a la seguridad, al trabajo, a la salud, acceso a vivienda digna entre otros derechos. La convención reconoce como punto de partida la igualdad respecto del goce de los derechos humanos y libertades fundamental como el resto de las personas, compromete a los estados a asumir un rol activo para adoptar las



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

medidas necesarias para hacer efectivos tales derechos, es un instrumento útil para la promoción y formulación de políticas públicas, planes estratégicos y legislación que fomenten el envejecimiento saludable y activo.

A la fecha adhirieron a la ley Nacional 27360, la provincia de Chaco en el año 2017 y la ciudad autónoma de Buenos Aires en el año 2018. La ciudad de San Carlos de Bariloche hizo lo propio a través de una ordenanza que prevé la adhesión a la ley. Así mismo las provincias de Mendoza, Rio Negro y Corrientes han presentado proyectos en este sentido.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

**Betina I. Florito
Diputada Provincial**